

ORD. N°

- ANT.:** 1) Oficio (D.J.L.) N° 2155, 24 de noviembre de 2023, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2) Resolución N° 786, 22 de noviembre de 2023, Cámara de Diputados y Diputadas
- MAT.:** Sobre medidas para ordenar la importación de plantas de frutillas libres de nematodos.

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE AGRICULTURA

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

En atención al Oficio del antecedente 1), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia por el cual remiten la Resolución N° 786, indicada en el antecedente 2), informo que actualmente la importación de material de propagación de plantas de frutilla (*Fragaria x ananassa*) se encuentra debidamente autorizada mediante Resoluciones para esquejes enraizados, esquejes sin enraizar y material *in vitro* desde diversos orígenes a nivel mundial.

Para elaborar la normativa que regula dicho material vegetal, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), desarrolla un análisis de riesgo de plagas que permite determinar todas las plagas cuarentenarias que podrían causar graves daños económicos en el caso de introducirse a nuestro país, por eso las resoluciones de importación no solamente exigen que el material vegetal venga libre de nematodos, sino que también de otras plagas cuarentenarias (ácaros, insectos, hongos, bacterias, fitoplasmas y virus), mediante la adopción de diferentes medidas fitosanitarias. Sumado a lo anterior, y considerando que muchas veces las plagas asociadas son de difícil detección y/o expresión de síntomas, las plantas o partes de plantas importadas son sometidas a un período de cuarentena de post-entrada, donde son analizadas periódicamente, mediante monitoreos y análisis de laboratorio.

Referente a la disponibilidad de plantas en Chile, se debe mencionar que los agricultores tienen una fuerte tendencia a cultivar las variedades Monterrey y Portola, que son provistas solamente por un vivero. Sin embargo, y tal como fue informado por SAG a la Subsecretaría de Agricultura, mediante Ord. N°1634 del 12 de mayo de 2023, en el país hay disponibilidad de plantas, pero de otras variedades.

Retomando la importación de plantas, a continuación, se indican los orígenes y el tipo de material vegetal que se encuentra actualmente regulado para su importación:

- 1. Esquejes enraizados y sin enraizar de *Fragaria x ananassa* procedentes de Estados miembros de la Comunidad Europea, Resolución SAG N° 7243/2012.**
- 2. Plantas de *Fragaria x ananassa* procedentes de Estados Unidos, Resolución N° 5.479 de 2006, y sus modificaciones.** Sin embargo, en consideración a la antigüedad de dicha norma, el SAG ha terminado actualizar los requisitos fitosanitarios de importación, para lo cual ha realizado un **evo Análisis de Riesgo de Plagas para actualizar dicha norma.**

FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OCHAM4-585>

3. **Tejido de cultivo in vitro, todo origen**, actualmente, los requisitos de importación de material vegetal como cultivo de tejido in vitro de *Fragaria* spp. se encuentran establecidos en la Resolución N° 633 de 2003 y sus modificaciones. Sin embargo, el SAG ha elaborado un proyecto de Resolución que actualizará la Resolución N° 633 de 2003, el cual ya fue notificado a la OMC, y que entrará en vigencia a mediados del año 2024.

Como ya se mencionó anteriormente, todo el material vegetal de frutillas que ingresa a nuestro país deberá cumplir con un período de cuarentena, no obstante lo anterior, existe la alternativa de realizar un reconocimiento de Centro de Producción en el extranjero, brindando la posibilidad, si corresponde, de eximir al material vegetal de cumplir con la medida fitosanitaria cuarentena de post entrada, o bien, reducir su duración.

Además, los Centros de Producción que deseen ser reconocidos por el SAG, para exportar a Chile plantas sin el requisito de cuarentena de post entrada, podrán voluntariamente solicitarlo por escrito al SAG, por medio de la autoridad fitosanitaria del país exportador. La solicitud correspondiente, deberá contener la información indicada en Resolución SAG N° 2.878 de 2004.

Cabe destacar, que este proceso es un trabajo de coordinación conjunta entre el SAG y la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país al cual pertenece el centro interesado en exportar plantas a Chile y que se resuelve, dependiendo de cada caso, en el mediano a largo plazo, ya que debe pasar por una serie de etapas, entre las cuales están: la evaluación de la información recibida, que no siempre es la adecuada o requerida, una visita al centro de producción por parte del SAG para corroborar los procesos *in situ* y la emisión de la respectiva Resolución de reconocimiento, cuando corresponda, la cual también debe pasar por las etapas propias definidas para estos efectos.

Es importante señalar, que el financiamiento de los gastos en que incurra el personal del SAG, durante el período que dure la visita a los centros productivos, deberá ser asumido en su totalidad por los interesados, es decir viveristas, asociaciones gremiales, centro de producción, Gobiernos, entre otros.

En este contexto, informamos a usted que la ONPF de Estados Unidos ha presentado información de los centros de producción de frutilla que han manifestado interés en iniciar el proceso de reconocimiento para exportar a Chile. Los especialistas del SAG revisaron los antecedentes con prioridad, solicitaron más información y están a la espera de lo solicitado para seguir avanzando en el proceso.

Saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Esteban Manuel Valenzuela Van
Treek
Ministro de Agricultura
Fecha: 01-03-2024 15:17 CLT
Subsecretaría de Agricultura




ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

Distribución:

- Primera Vicepresidenta de la Cámara de Diputados y Diputadas
- Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados y Diputadas
- Jefa División Jurídico-Legislativa Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Gabinete Ministro
- Director Nacional SAG
- Oficina de Partes

FJDH



Teatinos 40, Santiago, Chile - Teléfono: (56-2) 3935000

Este documento ha sido firmado electrónicamente con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OCHAM4-585>